

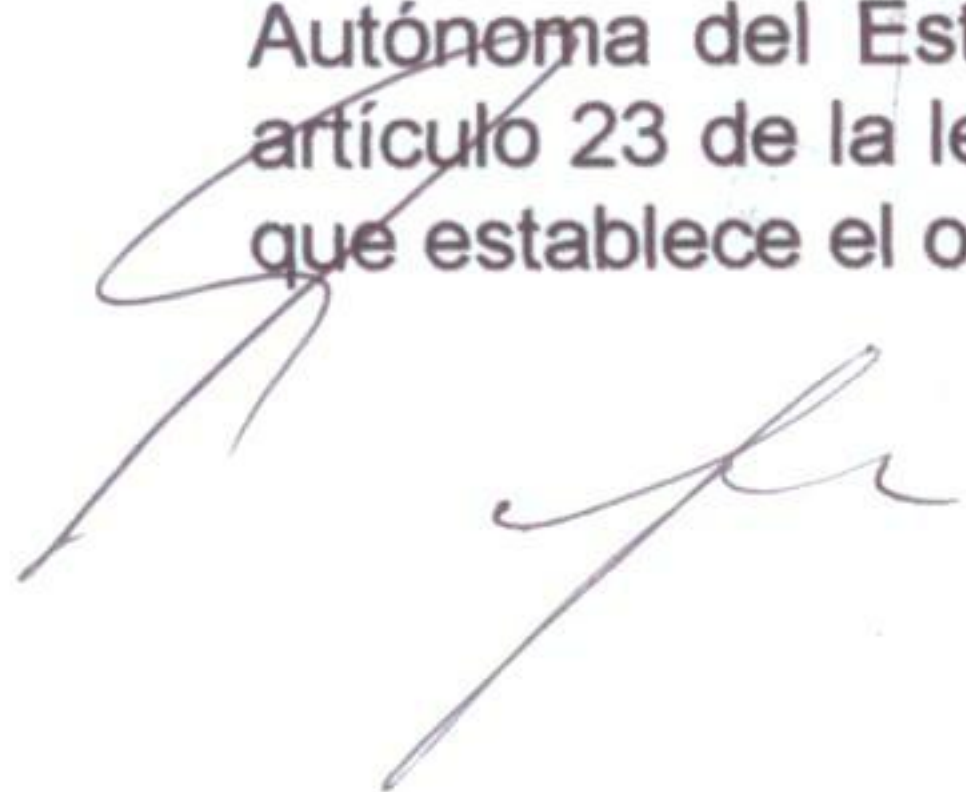


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN ADELANTE LA "UAEM", Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE "LA UAEM"**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 fracción XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; lleva a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
4. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

  
A





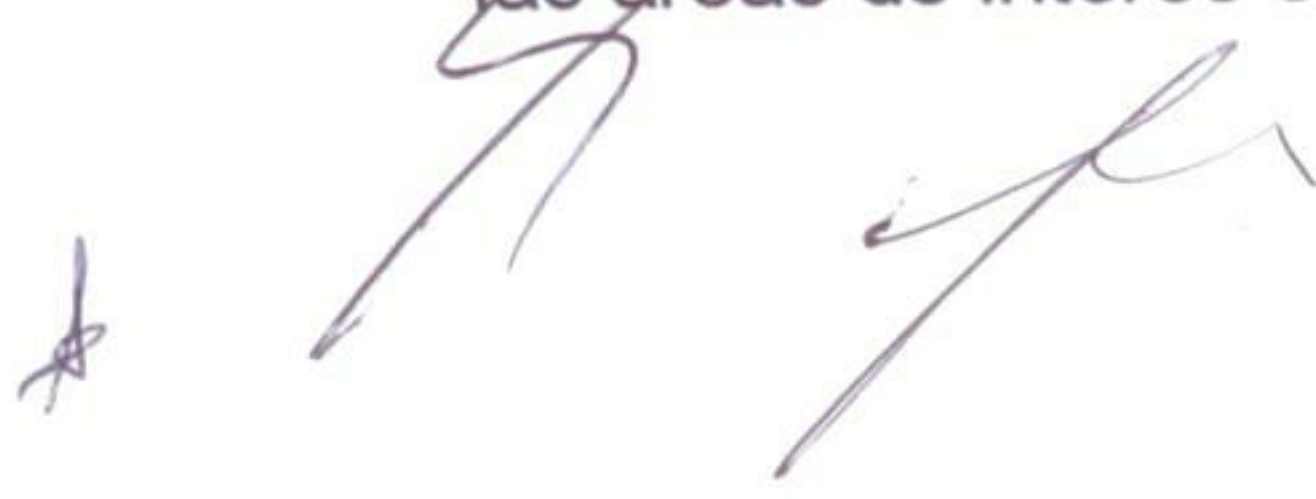
5. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "EL MUNICIPIO"

1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que el Presidente Municipal Constitucional, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 14 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
4. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de 2013, el Ayuntamiento autorizó a su Presidente Municipal Constitucional la suscripción del presente Convenio.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Nicolás Bravo sin número, Huixquilucan de Degollado Centro, Estado de México, C.P. 52760.

## III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.







Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan en todo lo que se establecen las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

#### 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la





comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas del "MUNICIPIO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

#### **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

#### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

#### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.





#### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La **"UAEM"** como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de este convenio, tal y como los prestadores de servicios, es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"MUNICIPIO"** en relación con este convenio en lo presente y en lo futuro.

En virtud de lo anterior, ambas **"PARTES"** expresamente convienen que este convenio no atribuye a la **"UAEM"** o a sus, representantes o empleados, el cargo de representantes o empleados del **"MUNICIPIO"** por lo tanto, todo el personal que utilice la **"UAEM"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este convenio, será únicamente contratado por la **"UAEM"** y dado que la mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, la **"UAEM"** será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel Federal, Estatal o Municipal, por lo que, la **"UAEM"** excluye de cualquier responsabilidad al **"MUNICIPIO"** frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes de la **"UAEM"** realizara en perjuicio del **"MUNICIPIO"**, asimismo la **"UAEM"** se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio o acción o reclamación





iniciada por sus empleados, agentes o representantes, en contra del **"MUNICIPIO"**. A efecto de que la **"UAEM"** esté en posibilidad de sacar en paz y a salvo al **"MUNICIPIO"** de cualquier clase de conflicto laboral en términos de la presente cláusula, se obliga dicha **"UAEM"**, a informar de manera inmediata y por escrito, de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada en virtud de la cual el **"MUNICIPIO"** tuviera que contestar cualquier demanda o acción o reclamación derivada del párrafo anterior, la **"UAEM"** se obliga a reembolsar al **"MUNICIPIO"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas **"PARTES"** así lo convengan por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las **"PARTES"**, sin responsabilidad alguna.

#### **OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**





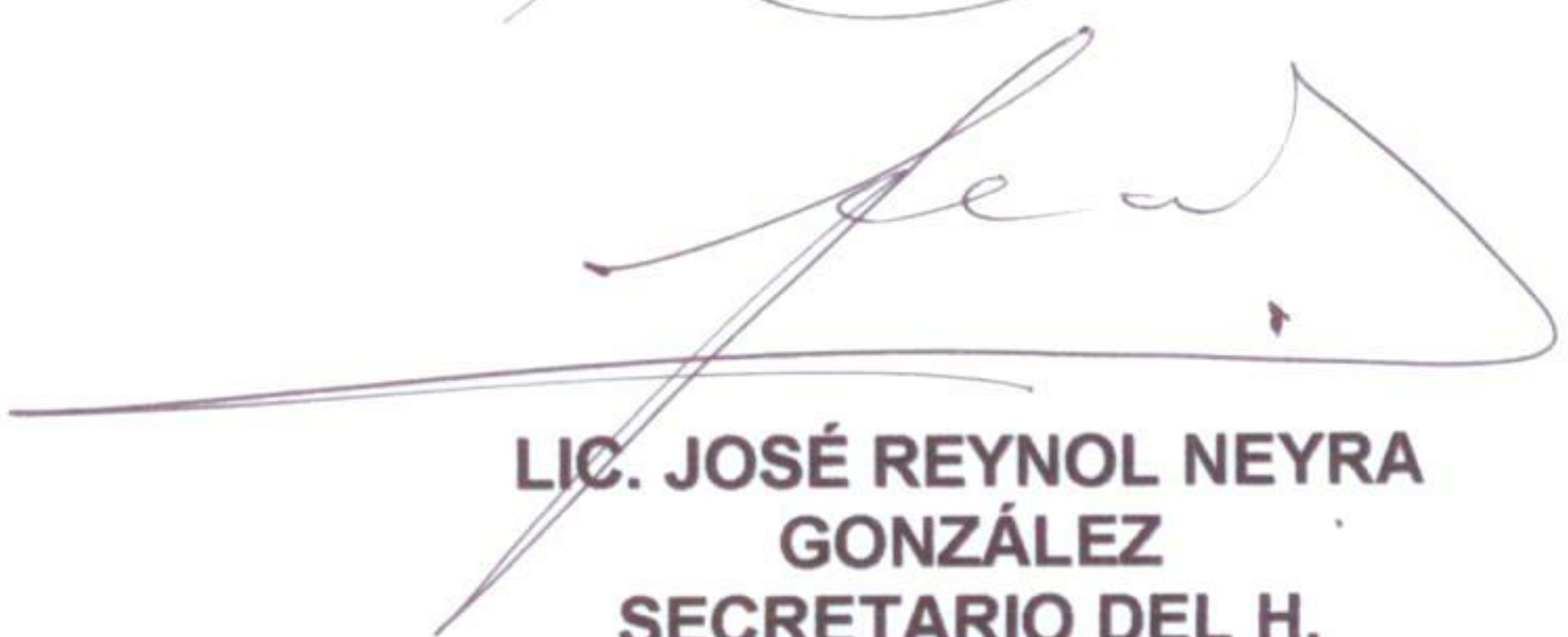


**POR "LA UAEM"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO**  
**RECTOR**

  
**MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**

  
**LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA**  
**GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Revisado